

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO
TOBAR**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 298

Pasa a despacho la presente demanda ejecutiva singular propuesta mediante apoderada judicial, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presenta como título ejecutivo:

Pagaré Número **N° 069176100021331** creado el 31 de agosto de 2018, que contiene la obligación No 725069170339881 exigible por laS siguiente sumas de dinero **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, por concepto de capital insoluto, el cual se pactó para ser cancelado en un plazo de 69 meses más intereses remuneratorios, moratorios y otros conceptos. El título valor se presenta, teniendo en cuenta que la deudora se constituyó en mora desde el 19 julio de 2020.

El título valor fue otorgado con todos los requisitos de Ley, se encuentra de plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargado total o parcialmente, proviene del deudor y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituyen plena prueba contra ellos, de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto presta mérito ejecutivo.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, y motivo de ello el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

De acuerdo a la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada, éste Juzgado es competente para conocer del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con Nit. 800037800-8., y en contra de la señora **MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No **34.545.874**, por las siguientes sumas de dinero:

A). Pagaré Número N° **069176100021331** que contiene la obligación No 725069170339881

Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, por concepto de capital adeudado.

Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.935.144)**, de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 20 de Julio de 2019 hasta el 19 de Julio de 2020.

Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$570.688)**, de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el **19 de Julio de 2020** hasta el **13 de Julio de 2021**,

Por el valor de los INTERESES *MORATORIOS* sobre el capital en mención, desde el **14 de julio de 2021**, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

Por la suma de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$104.355)** correspondientes a “otros conceptos” contenidos y aceptados en el pagare.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes u otros títulos bancarios y financieros a nombre de la señora **MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No **34.545.874** en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Timbío. Límitese la medida en la suma de \$ 22.220.374. Ofíciase.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículo 290-293 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en éste proceso al doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, abogada titulado, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, identificada con cedula de ciudadanía No.34.315.981 de Popayán y T.P. No. 156722 S.J. quien actúa en su calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 068. Hoy 10 de agosto de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria